

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CV

Managua, Jueves 02 de Agosto de 2001

No. 145

## SUMARIO

Pág.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 230-2001.....	4219
Acuerdo Presidencial No. 231-2001.....	4219
Acuerdo Presidencial No. 232-2001.....	4220
Acuerdo Presidencial No. 233-2001.....	4220

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Nicaragüense para el Agua y el Saneamiento Ambiental....."	4220
Estatuto "Asociación Misión Apostólica Libre de la Fe Unitaria Nacional e Internacional....."	4225

### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4227
---	------

### MINISTERIO DE SALUD

Lista de Medicamentos Esenciales de Nic. Continuación.....	4235
--	------

### CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Revocatoria de Declaración de Utilidad Pública.....	4240
---	------

### SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....	4240
Certificado de Divorcio.....	4240
Citación de Procesados.....	4241

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 230-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

Arto.1 Confirmar el nombramiento del Licenciado Héctor Gutiérrez López, como Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) por el Sector de los Trabajadores por un período de dos años

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de julio año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 231-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Piero Cohen Montealegre, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de Singapur.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintidós de junio del año dos mil uno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de julio del año dos mil uno. ARNOLDO ALEMÁN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

## ACUERDO PRESIDENCIAL NO.232-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

## CONSIDERANDO

## I

Que el Excelentísimo Señor Kim Young Sik, ha desempeñado por más de tres años el cargo honoroso de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea en Nicaragua.

## II

Que durante su gestión ha fortalecido las excelentes relaciones de amistad y cooperación que existe entre la República de Corea y Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Orden "JOSE DE MARCOLETA" en el Grado de Gran Cruz al Excelentísimo Señor Kim Young Sik, Embajador de la República de Corea.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo al interesado.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de julio año dos mil uno. ARNOLDO ALEMÁN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

## ACUERDO PRESIDENCIAL NO.233-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

## CONSIDERANDO

## I

Que es conveniente reafirmar y consolidar los lazos de amistad y solidaridad que unen a Nicaragua con la hermana República de Guatemala, en ocasión de la Visita a Nicaragua del Excelentísimo Señor Francisco Reyes López, Vicepresidente Constitucional de la República de Guatemala.

## II

Que en el marco de dicha visita el Gobierno guatemalteco condecorará a varios ciudadanos nicaragüenses con la Orden de Quetzal.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Orden General "José Dolores Estrada", Batalla de San Jacinto, en el Grado de Gran Cruz al Excelentísimo Señor Licenciado Francisco Reyes López, Vicepresidente Constitucional de la República de Guatemala.

Arto.2 Otorgar la Orden "José de Marcoleta" en el Grado de Gran Cruz, a los Excelentísimos Señores: Doctor Gabriel Orellana Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Ramiro Ordóñez Jonama, Viceministro de Relaciones Exteriores y al Embajador Juan Alfredo Rendón, Director General de Protocolo y Ceremonial Diplomático de la República de Guatemala respectivamente.

Arto.3 Comunicar este Acuerdo a los interesados.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de julio año dos mil uno. ARNOLDO ALEMÁN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

## MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 2106 - M - 509253 - Valor CS 1.145.00

ESTATUTO "ASOCIACION NICARAGUENSE PARA EL AGUA Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL (ANASAM)"

**CERTIFICACIÓN:** El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo Un mil ochocientos treinta y cinco (1835), del folio número cuatro mil setecientos sesenta y cuatro al folio número cuatro mil setecientos setenta y ocho (4764-4778), Tomo II, Libro Sexto (6°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL AGUA Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL (ANASAM)". Conforme autorización de Resolución del día veintidós del mes de Enero del año dos mil uno. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL AGUA Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL (ANASAM)" que se encuentra en Escritura Pública número seis (6), por Juan Francisco Vega Reyes, Abogado y Notario Público, con fecha del veinte de Enero del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil uno. Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS (06). ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE PARA EL AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL "ANASAM".** En la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, a las Dos de la tarde del día Veinte de Enero del año Dos Mil. ANTE MI: JUAN FRANCISCO VEGA REYES, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de La República de Nicaragua con domicilio y residencia en la ciudad de Matagalpa, de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado por la Exelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizará el día Seis de Agosto del año Dos Mil. Comparecen los señores: JUAN ANTONIO VELASQUEZ BUCARDO, casado, Asistente Hidrólogo; SANTOS RUFINO ALFARO REYES, soltero, Promotor de salud; PETRONILA TINOCO MENDOZA, soltera, Auxiliar Administrativa; ELISEO CARRASCO CRUZ, casado, Albañil; JAIRO ROBERTO BENAVIDEZ REYES, soltero, Albañil; ALFONSO ENRIQUE CUEVAS CANALES, casado, Ingenier Civil; FAUSTINO JOSE GARCIA, soltero, Albañil; LIZANDRO SANCHEZ LOPEZ, soltero, Albañil; SANTOS REYES HERNANDEZ, soltero, Albañil; LUIS ANDRES GUERRERO GONZALEZ, soltero, Bodeguero; VICTOR CLAUDIO IZAGUIRRE MUÑOZ, casado, albañil; RAMON DONATO HERNANDEZ TERCERO, casado, Conductor; LUIS ANTONIO LOPEZ LOPEZ, casado, Carpintero; DOMINGO NOEL GONZALEZ ACUÑA, casado, Conductor; SANTOS CLETO SANDOVAL JIMENEZ, soltero, Carpintero; GRETCHEN SCARLET PEREZ CASTRO, soltera, Promotor Nutricionista; DAYANARA MUÑOZ BENAVIDES, soltera, Nutricionista; BAYARDO ANTONIO GOMEZ MIRANDA, casado, Promotor; KENYA MARIELA PRADO ZELEDON,

soltera, Administradora; FRANCISCO RAMON ESPINOZA RODRIGUEZ, soltero, Conductor; JUAN ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ, soltero, Albañil; CARLOS MANUEL GUEVARA PINEDA, soltero, Agrónomo; CARLOS RENE LARIOS MENDEZ, soltero, Ingeniero Agropecuario; DANILO JOSE PINEDAS FLORES, soltero, Promotor; JOSE RAUL RIVAS ARAUZ, casado, Conductor; AUGUSTO CESAR SANCHEZ ESPINOZA, soltero, Vigilante; PEDRO PABLO TALAVERA GUTIERREZ, soltero, Albañil y AQUILEO ANTONIO VIDEA VELASQUEZ, casado, Albañil, todos mayores de edad y de este domicilio, a excepción de JUAN ANTONIO VELASQUEZ BUCARDO que es del domicilio de Esteli, LIZANDO SANCHEZ LOPEZ Y DOMINGO NOEL GONZALEZ ACUÑA, ambos del domicilio de Totogalpa y DANILO JOSE PINEDA FLORES, del domicilio de Palacaguina, los que se encuentran de tránsito por esta ciudad, a quienes doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto. Todos los comparecientes actúan en sus propios nombres e interés y exponen que se encuentran reunidos, previa convocatoria con el objetivo de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Asociados, para aprobar los Estatutos de la ASOCIACION NICARAGUENSE PARA EL AGUA Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL «ANASAM», preside la sesión el señor JUAN ANTONIO VELASQUEZ BUCARDO, actuando en su calidad de Presidente de dicha Asociación y como secretario de la misma la señora KENYA MARIELA PRADO, ambos electos en el Acto Constitutivo, realizado ante el oficio notarial del suscrito, en esta ciudad a las 9 de la mañana del día Veinte de Enero del año Dos Mil. - Despues de comprobado el quórum de ley, el Presidente declara abierta la sesión y se procede a tratar el único punto de agenda, como es la aprobación de los Estatutos, se discute y se aprobó Artículo por Artículo, aprobándose por unanimidad de votos dichos Estatutos el cual es el siguiente: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE PARA EL AGUA Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL «ANASAM».-CAPITULO PRIMERO (1): DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION: ARTICULO UNO (1).- DENOMINACION Y NATURALEZA: Se constituye la ASOCIACION NICARAGUENSE PARA EL AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, en la ciudad de Somoto del Departamento del Madriz, República de Nicaragua. - ARTICULO DOS (2) .- La denominación o razón social de la entidad será: ASOCIACION NICARAGUENSE PARA EL AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL «ANASAM» y dicha denominación no podrá ser utilizada por ninguno de los miembros para fines de lucro individual.- ARTICULO TRES (3) .-La ASOCIACION NICARAGUENSE PARA EL AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, es una entidad civil, sin fines de lucro, de carácter social amplio, democrática y participativa.- ARTICULO CUATRO (4) .- La ASOCIACION NICARAGUENSE PARA EL AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, es de duración indefinida, establece su domicilio en la ciudad de Somoto y su ámbito es todo el país de Nicaragua, pudiendo establecer filiales en

cualquier Departamento, Municipio, Barrio o Comunidad rural dentro del territorio Nacional. CAPITULO DOS (II): FINALIDAD Y OBJETIVOS: ARTICULO CINCO (5).- La Asociación Nicaragüense para el Agua y Saneamiento Ambiental «ANASAM», Tendrá como fines y objetivos: FINALIDAD: La finalidad de la Asociación será: Trabajar por mejorar la calidad de vida de las familias pobres de Nicaragua en las áreas de agua, saneamiento y seguridad alimentaria (Reforzamiento en infraestructura agrícola).- ARTICULO SEIS (6). – Son objetivos específicos de la Asociación los siguientes: a) Construir la infraestructura necesaria (pozos, mini acueductos, captaciones, otros sistemas de abastecimiento) para que la población obtenga el agua de consumo humano con las normas establecidas.- b) Rehabilitar la estructura existente en agua (pozos, mini acueductos, captaciones, otros sistemas de abastecimiento) para hacer cumplir las normas.- c) Construir y rehabilitar la infraestructura necesaria para el saneamiento (letrinas, sumideros, drenajes, incineradores, otras) que contribuyen a evitar la insalubridad.- d) Impulsar la utilización de cultivos alternativos y el consumo de una dieta variada para superar la desnutrición.- e) Capacitación en todas las áreas de trabajo con el fin de lograr a mediano plazo la sostenibilidad y el desarrollo de nuestras comunidades. CAPITULO TRES (III): MIEMBROS DE LA ASOCIACION: ARTICULO SIETE (7).- Los miembros fundadores de Asociación Nicaragüense para el Agua y el Saneamiento Ambiental, son personas naturales, Nacionales o extranjeras y jurídicas.- ARTICULO OCHO (8).- Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan voluntad y disposición de participar en las actividades de la misma, previa solicitud y aprobación por la Asamblea General de Miembros.- ARTICULO NUEVE (9).- a) Los miembros antes de ser admitidos como tales, deberán conocer y aceptar los principios, Estatutos y reglamentos de la Asociación.- b) Hacer solicitud por escrito manifestando su deseo y voluntad de cumplir lo establecido.- c) La Asamblea General de miembros decidirá por medio del 80% de los votos la aprobación o rechazo de dicha solicitud.- ARTICULO DIEZ (10).- a) La Asociación Nicaragüense para el Agua y Saneamiento Ambiental establece tres categorías de miembros: a) Miembros activos, son los fundadores y los que hayan sido integrados posteriormente siguiendo lo estipulado en los artículos 8 y 9 del presente Estatuto.- b) Miembros de apoyo, son las personas que colaboran en las actividades propias de la Asociación que por voluntad no desean ser miembros activos.- c) Miembros honorarios, son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que cooperan en la consecución de los objetivos de la Asociación. ARTICULO ONCE (11).- Son derechos de los miembros activos: a) Tener voz y voto en los asuntos tratados dentro de la Asamblea General, a la que deberá ser convocado con un plazo de una semana de anticipación. b) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva.- c) Plantear propuestas e iniciativas en cualquier instancia.- d) Ser escuchado.- e) Conocer cualquier

información relacionada con el trabajo de la Asociación. ARTICULO NUMERO DOCE (12). – Son deberes de los miembros activos: a) Asistencia y puntualidad a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.- b) Respetar, defender y cumplir las decisiones que se tomen en las sesiones de la Asamblea.- c) Cumplir debidamente los cargos y comisiones que le sean asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea.- d) Mantener y promover el respeto mutuo en su ámbito de trabajo dentro de la Asociación.- e) Divulgar la existencia de la asociación, finalidad y sus objetivos.- f) Participar en las actividades propias de la Asociación.- g) Cotizar una cuota económica temporal, cuando sea discutido y aprobado por la Asamblea.- ARTICULO TRECE (13): La calidad de miembros se pierde: a) Por pérdida de los derechos civiles.- b) Voluntad propia, enviando a la Asamblea una solicitud por escrito.- c) Por incumplimiento reiterado de sus deberes contemplados en los Estatutos.- d) Por fallecimiento.- En cualquiera de los casos la Junta Directiva realizará los trámites correspondientes ante la Asamblea General con su respectivo dictamen ya formulado para su fundamentación y reglamentación. CAPITULO CUATRO (IV): DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO: ARTICULO CATORCE (14).- Los órganos de dirección de la Asociación Nicaragüense para el Agua y Saneamiento Ambiental son: a) La Asamblea General de miembros.- b) La Junta Directiva de la Asociación.- ARTICULO QUINCE (15).- El máximo órgano de dirección de la Asociación es la Asamblea General, la cual está integrada por la totalidad de los miembros activos, pudiendo asistir en calidad de invitados, los miembros de apoyo y los miembros honorarios. Estos últimos no tendrán derecho al voto, solo tendrán voz, en los asuntos tratados.- ARTICULO DIECISEIS (16).- La Asamblea General se reunirá ordinariamente tres veces al año: a) Al comenzar el año para presentar a la Asamblea General el plan de trabajo contemplado para ese periodo. b) A mediados del año para presentar a la Asamblea General el informe de todas las actividades desarrolladas por la Junta Directiva de la Asociación.- c) Para que haya quórum será necesaria la presencia del 80% de los miembros activos y las decisiones se tomarán con el voto favorable del 80% de los presentes. ARTICULO DIECISIETE (17). La convocatoria de la asamblea general ordinaria la hará la Junta Directiva con una semana de anticipación, aunque la fecha haya sido acordada en sesión anterior. ARTICULO DIECIOCHO (18). En caso de que la primera convocatoria de la Asamblea General no haya quórum, se hará una segunda convocatoria por un plazo de 72 horas, si aún no se logra hacer quórum, se levantará acta de tal situación y en la misma se convocará a la Asamblea a reunión extraordinaria en un plazo de 24 horas. ARTICULO DIECINUEVE (19). Las atribuciones de la Asamblea General de miembros son: a) Aprobar el plan de trabajo para la ejecución de actividades en los distintos proyectos que se desarrollen por la Asociación.- b) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la Asociación.- c) Elegir por voto secreto a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de dos años.- d) Decidir la remoción de cualquier miembro, sea o no de la Junta Directiva que incumpla de forma reiterada con el reglamento y Estatutos de

la Asociación.- e) Velar por la correcta aplicación de los objetivos de la Asociación.- f) Conocer y decidir sobre las renunciaciones, vacantes y separación de sus miembros.- g) Conformar comisiones de trabajo para asuntos específicos de funcionamientos de la Asociación.- h) Aceptar o nombrar a miembros activos, de apoyo y honorarios.- i) Aprobar el nombramiento de representantes y la apertura de filiales en cualquier Departamento, Municipio, Barrio o Comunidad rural de Nicaragua.- j) Cualquier otra atribución que contribuya al buen funcionamiento de la asociación y que no contravenga las leyes del país, los Estatutos y reglamentos de la asociación.- k) Disolver la existencia de la Asociación y decidir a que organismo, institución o movimiento afines serán donados los bienes que conforman el patrimonio de la misma.- **ARTICULO VEINTE (20).**- La Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria: a) Será convocada por la Junta Directiva en un plazo no mayor de 48 horas.- b) La Junta Directiva dará a conocer a través de la convocatoria, los puntos más importantes a tratar.- **ARTICULO VEINTIUNO (21).**- Para que haya quórum en la Asamblea General extraordinaria se requiere de la presencia del 50% de los miembros activos y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.- **ARTICULO VEINTIDOS (22).**- Son atribuciones de la Asamblea General en reunión extraordinaria: a) Discutir y votar sobre cualquier asunto propuesto por la Junta Directiva o por dos tercios de sus miembros.- b) Tomar decisiones sobre asuntos urgentes o en caso de emergencia que se necesite una rápida resolución.- **ARTICULO VEINTITRES (23).**- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asamblea General y está integrada por: **PRESIDENTE: JUAN ANTONIO VELASQUEZ BUCARDO; VICEPRESIDENTE: BAYARDO ANTONIO GOMEZ MIRANDA; SECRETARIA: KENIA MARIELA PRADO; TESORERO: DAYANARA MUÑOZ BENAVIDES; FISCAL: DANILO PINEDA FLORES; I VOCAL: LUIS ANDRES GUERRERO GONZALES Y II VOCAL: JAIRO ROBERTO BENAVIDES REYES.**- Todos los cargos son electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea lo estime conveniente.- **ARTICULO VEINTICUATRO (24):** a) La Junta Directiva fijará sus sesiones de acuerdo a sus requerimientos, levantando acta de cada sesión.- b) Deberá ser convocada por el presidente y para sesionar requiere un mínimo de cuatro de sus miembros.- c) Las decisiones se tomarán por mayoría, cinco de sus miembros deciden.- **ARTICULO VEINTICINCO (25).**- Son funciones de la Junta Directiva: a) Ejercer la administración de la Asociación y velar por el cumplimiento de las leyes del País y los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.- b) Elaborar el plan de trabajo que será presentado a la Asamblea para su aprobación.- c) Hacer que se cumpla los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea.- d) Definir las políticas o criterios de trabajo en la ejecución de los proyectos asignados a la Asociación.- e) Nombrar si es necesario, comisiones de trabajo que se estimen convenientes para un fin determinado.- f) Gestionar

recursos financieros para la ejecución de planes, programas y proyectos.- g) Convocar a la Asamblea General para reuniones ordinarias establecidas y extraordinarias cuando el caso lo requiera.- h) Preparar el informe del trabajo realizado durante el transcurso de un año para su discusión en Asamblea Ordinaria de fin de año.- **ARTICULO VEINTISEIS (26).**- Son funciones del Presidente: a) Es el representante legal de la Asociación y como tal la representa ante las instituciones y organismos nacionales e internacionales.- b) Ejercer la administración de la Asociación y velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos.- c) Hacer que se cumpla los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea.- d) Definir las políticas o criterios de trabajo en la ejecución de los proyectos asignados a la Asociación.- e) Nombrar si es necesario, comisiones de trabajo que estime conveniente para un fin determinado.- f) Gestionar recursos financieros para la ejecución de planes, programas y proyectos.- g) Convocar a la Asamblea General para reuniones ordinarias establecidas y extraordinarias cuando el caso lo requiera.- **ARTICULO VEINTISIETE (27).**- Son funciones del Vice Presidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia o por delegación de éste con todas las atribuciones que este Estatuto le confiere.- b) Representar a la Asociación en aquellos actos para lo que le fuere designado.- c) Otras funciones que la ley y estos Estatutos le señalen.- **ARTICULO VEINTIOCHO (28).**- Son funciones del secretario: a) Será el órgano de comunicación de la Asamblea General y la Junta Directiva.- b) Llevar el libro de Actas, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.- c) Recibir la correspondencia, entregarla al Presidente y contestarla de acuerdo a éste.- d) Llevar las Actas de sesiones ordinarias, extraordinarias y las firma en conjunto con el Presidente.- e) Elaborar en coordinación con el Presidente el informe que la Junta Directiva presentará a la Asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria.- f) Dar lectura en cada reunión al Acta de la reunión anterior, resoluciones y acuerdos importantes.- g) Elaborar en coordinación con el Vice-Presidente y presentar al Presidente para su aprobación la agenda de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea.- h) Elaborar y distribuir en coordinación con el Vice-Presidente, las invitaciones para las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea, las presenta al Presidente para su revisión.- i) Archivar y custodiar toda la información relacionada con el funcionamiento de la Junta Directiva y de la Asociación.- j) Otras funciones relacionadas con el cargo o encomendadas por la Junta Directiva.- **ARTICULO VEINTINUEVE (29).**- Son funciones del Tesorero: a) Velar por la correcta administración de los recursos financieros manejados por la asociación.- b) Supervisar que los registros contables se lleven de acuerdo con prácticas y principios universales de contabilidad y leyes respectivas.- c) Preparar en conjunto con la Junta Directiva el estado de cuentas, el cual debe llevar el visto bueno del fiscal.- d) Elaborar el presupuesto de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.- e) Preparar en conjunto con el Presidente el informe económico por el trimestre.- f) Coordinar trabajo con el fiscal, con respecto al uso de los

fondos de la Asociación.- g) Otras funciones relacionadas con el cargo.- h) Firmar junto con el Presidente en las cuentas bancarias que se abran.- La firma del secretario podrá ser la tercera firma bancaria disponible.- ARTICULO TREINTA (30): Son funciones del fiscal: a) Velar por la correcta administración de los recursos financieros manejados por la Asociación.- b) Supervisar que los Registros contables se lleven de acuerdo con prácticas y principios universales de contabilidad y leyes respectivas.- c) Preparar en conjunto con la Junta Directiva el estado de cuentas, el cual debe llevar el visto bueno del fiscal.- d) Elaborar el presupuesto de mantenimiento y de funcionamiento de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.- e) Preparar en conjunto con el Presidente el informe económico por semestre.- f) Coordinar trabajos con el fiscal, con respecto al uso los fondos de la Asociación.- g) Otras funciones relacionadas con el cargo.- ARTICULO TREINTA Y UNO (31).- Son atribuciones de los vocales: a) Sustituir a cualquiera de los cinco primeros miembros en caso de: muerte, ausencias prolongadas, otros impedimentos previa decisión de la Junta Directiva.- b) Desarrollar cualquier tipo de actividad que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.- CAPITULO CINCO (V): DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION: ARTICULO TREINTA Y DOS (32).- El patrimonio de la Asociación está constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación.- b) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas que sean validamente aceptadas.- c) Todo ingreso que se obtenga por medios lícitos aun cuando no estén previstos en la Escritura de Constitución o en los Estatutos y que no contravengan los objetivos de la Asociación.- ARTICULO TREINTA Y TRES (33).- El control de bienes y finanzas de la Asociación, se llevará mediante los libros correspondientes y serán firmados tal como lo establece el presente Estatutos y la Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro.- CAPITULO SEXTO (VI): REFORMA E INTERPRETACION: ARTICULO TREINTA Y CUATRO (34).- a) Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados parcialmente en Asamblea General con la votación favorable del 80% de los miembros activos.- b) Cuando la reforma sea total se requerirá del voto unánime de todos los miembros activos.- c) Para reformar Estatutos se requerirá del 100% de asistencia y un voto del 60% de los miembros activos.- d) Los Estatutos no podrán ser reformados antes de un año de estar en vigencia, después de este período cualquier modificación se hará a iniciativa de la Asamblea General siempre y cuando no contravenga las disposiciones constitucionales.- ARTICULO TREINTA Y CINCO (35).- Los Estatutos de la Asociación tendrán su desarrollo en un reglamento interno que debe ser discutido y aprobado en Asamblea General de Miembros, Sesenta días después de la inscripción de los presentes Estatutos en el registro correspondiente.- ARTICULO TREINTA Y SEIS (36).- La interpretación de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación corresponde a la Asamblea General, lo

mismo para los casos y situaciones no previstas en ello, de los que se hará un acta especial que deberá ser registrada en el Registro correspondiente.- CAPITULO SIETE (VII): LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION: ARTICULO TREINTA Y SIETE (37).- La Asociación puede ser disuelta: a) Por las causas que señala la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.- b) Por acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria convocada especialmente para este efecto, mediando para ello el voto favorable de por lo menos el 80% del 100% de asistencia.- ARTICULO TREINTA Y OCHO (38).- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta Liquidadora por la Junta Directiva, y el activo líquido de la misma, se transferirá a una Institución similar o de beneficencia que designará la Asamblea General.- CAPITULO DIEZ (X): DISPOSICIONES FINALES: ARTICULO TREINTA Y NUEVE (39).- Para seguridad de los Documentos que expida la Asociación inclusive la correspondencia que despache a través de las personas autorizadas para ello, y para dar carácter oficial se hará uso de un sello que llevará la siguiente descripción: Sello de hule de forma circular que en su interior llevará una gota de agua y un árbol y dentro de él dirá ANASAM y en la parte inferior en letras menores "Asociación Nicaraguense para el Agua y Saneamiento ambiental". Estos Estatutos deberán ser aprobados por Asamblea Nacional e inscritos en el Poder Ejecutivo a través de la Dirección competente del Ministerio de Gobernación, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la "Gaceta" Diario Oficial. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada: ASOCIACION NICARAGUENSE PARA EL AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL "ANASAM". No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión y leída que fue por mí el Notario, la presente Escritura, la encuentran conforme, aprueban en todas y cada una de sus partes, ratifican sin modificación alguna y firman todos junto conmigo el Notario, quien da fé de todo lo relacionado.- Enmendado: Q, ROBERTO, mayoría.- VALEN.- (f) J.A. V.- (f) Ilegible.- (f) P.M.- (f) E.C.C.- (f) Jairo R. Benavidez R.- (f) A.C.C.- (f) Faustino Jose Garcia.- (f) Lisandro Sánchez López.- (f) Santos Reyes Hernández.- (f) Luis A. G.- (f) V.I. Muñoz.- (f) Ilegible.- (f) Luis López.- (f) D. G.- (f) S. S. J.- (f) Ilegible.- (f) D. Muñoz.- (f) Ilegible.- (f) Kenya Prado.- (f) F. Espinoza.- (f) J. A. Gutierrez.- (f) Carlos Manuel Guevara.- (f) Ilegible.- (f) Pineda F.- (f) Ilegible.- (f) Sánchez E.- (f) Talavera.- (f) Aquileo Videá V.- (f) J. V. R.- NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI: Del frente del folio número Seis al reverso del folio número Once de mi PROTOCOLO NUMERO SEIS que llevo en el presente año y a la solicitud de la Asociación Nicaraguense para el Agua y Saneamiento Ambiental "ANASAM", representada por el señor JUAN ANTONIO VELASQUEZ BUCARDO, extendiendo este SEGUNDO TESTIMONIO en seis hojas útiles de papel sellado de ley Que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Matagalpa a las once de la mañana del día Veinticuatro de Enero del año Dos Mil. JUAN FRANCISCO VEGA REYES, NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas

Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número Perpetuo Un mil ochocientos treinta y cinco (1835), del folio número cuatro mil setecientos sesenta y cuatro al folio número cuatro mil setecientos setenta y ocho (4764-4778), Tomo II, Libro Sexto (6<sup>o</sup>), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día veintitrés del mes de Enero del año dos mil uno. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, de la entidad denominada "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL AGUA Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL (ANASAM)", que se encuentra en Escritura Pública Número seis (6), por Juan Francisco Vega Reyes, Abogado y Notario Público, con fecha del veinte del mes de Enero del año dos mil. Managua, veintiocho de Febrero del año dos mil uno. Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

-----

**ESTATUTO "ASOCIACION MISION APOSTOLICA  
LIBRE DE LA FE UNITARIA NACIONAL  
INTERNACIONAL (MALDFUNI)"**

Reg. No. 1899-M. 614024 - Valor C\$ 630.00

**CERTIFICACION.**- El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (1421), del Folio Número un mil ochocientos diez (1795-1810), Tomo IV, Libro Quinto (5<sup>o</sup>); de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada: **ASOCIACION MISION APOSTOLICA LIBRE DE LA FE UNITARIA NACIONAL E INTERNACIONAL (MALDFUNI)"** Conforme autoización de Resolución del día treinta y uno del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y nueve. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACION MISION APOSTOLICA LIBRE DE LA FE UNITARIA NACIONAL E INTERNACIONAL (MALDFUNI)", que se encuentra Certificado por Jorge Alberto Samper Blanco, Abogado y Notario Público, con fecha del día veintiuno del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y seis. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes Febrero del año dos mil uno. Ing. CARLOS JOSE SILVA MARTINEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL "MISION APOSTOLICA LIBRE DE LA FE UNITARIA NACIONAL E INTERNACIONAL. "MALDFUNI". CAPITULO I.**

Naturaleza, Denominación, Domicilio y Duración. Arto. 1 La Asociación se denominará **ASOCIACION CIVIL "MISION APOSTOLICA LIBRE DE LA FE UNITARIA NACIONAL E INTERNACIONAL"**, denominada también las siglas **"MALDFUNI"**; asociación civil sin fines de lucro, constituida en Escritura Pública, número dos a las nueve de la mañana del día Dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el notario JORGE ALBERTO SAMPER BLANCO. Arto. 2 El domicilio legal de la asociación **"MISION APOSTOLICA LIBRE DE LA FE UNITARIA NACIONAL E INTERNACIONAL"**, departamento de Rivas, pero podrá establecer filiales en cualquier parte de la República de Nicaragua y fuera de ella. Arto. 3 La duración de la Asociación es de tiempo definido. Podrá disolverse por las causas que señale la "Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro", y por acuerdo tomado por la Asamblea General. **CAPITULO II** Objetivos. Arto 4: Los objetivos específicos: A) Predicar el evangelio de Jesucristo conforme las santas escrituras de la Biblia. B) Dar a conocer el evangelio de nuestro señor Jesucristo a la población sin discriminación alguna, y deseando encarnar el evangelio, con el servicio y atención a la nación en la formación y orientación moral., promoviéndole vida sana, equilibrio social, psicológico, cultural, físico y primordialmente espiritual. C) Combatir de raíz el maltrato de la niñez que son los mimados de Dios, los vicios, el alcoholismo, la drogadicción, la vagancia, la delincuencia, prostitución y todos los males sociales ayudando a la comunidad a encontrar la paz en Dios. D) Formar misiones evangélicas, construir templos, escuelas, orfanatorios, institutos bíblicos, clínicos, centros y talleres de educación y formación espiritual, técnico y de manualidades. Arto. 5. Para lograr sus objetivos la **"MISION APOSTOLICA LIBRE DE LA FE UNITARIA NACIONAL E INTERNACIONAL"**, **"MALDFUNI"**, podrá: a) Gestionar, canalizar, proporcionar y administrar fondos para el desarrollo de las actividades previstas. b) Podrá adquirir, administrar, poseer y disponer de bienes y derechos de toda clase, así como de contraer obligaciones para la realización de sus fines y objetivos. **CAPITULO III. De los Miembros.** Arto. 6. La **ASOCIACION CIVIL "MISION APOSTOLICA LIBRE DE LA FE UNITARIA NACIONAL E INTERNACIONAL"**, **"MALDFUNI"**, estará formada por miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Son miembros fundadores los que figuran en el Acta Constitutiva. Son miembros activos todas aquellas personas que soliciten su afiliación en la Asociación. Son miembros honorarios quienes prestando servicios destacados a la Asociación, debiendo ambos ser aprobados por la Junta Directiva e inscritos oficialmente los Registros de la misma, una vez que lleven los requisitos establecidos en los estatutos de la Asociación. Arto. 7 **Derechos de los Miembros:** Los miembros asociados de la Asociación, tendrán los siguientes derechos: a) Voz y voto en la Asamblea General. b) Optar a cargos en la Junta Directiva; c) Asistir a las actividades convocadas por la Junta Directiva. Arto. 8 **Deberes de los Miembros:** Los miembros asociados de la Asociación tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir estrictamente las disposiciones de los Estatutos.

b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a todas aquellas reuniones que se establezcan por la Junta Directiva. c) Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación. Arto. 9 El carácter de Miembros se pierde por: a) En caso de muerte. b) Renuncia voluntaria. En este caso se hará la solicitud por escrito a la Junta Directiva c) Separación motivada, cuando los miembros incumplan con las disposiciones y resoluciones tomadas por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes Estatutos. Los miembros de la ASOCIACION CIVIL "MISION APOSTOLICA LIBRE DE LA FFUNITARIA NACIONAL E INTERNACIONAL", "MALDFUNI", por cualquiera de los razones antes mencionadas, dejan de serlo, no podrán solicitar que se le reintegre lo aportado a la Asociación, ya que todos los aportes que haga cualquiera de sus miembros, pasará a formar parte del patrimonio de la Asociación. CAPITULO IV. Organismo de la Administración y de Gobierno. Arto. 10 Los órganos superiores de la Asociación, son en su orden: a) La Asamblea General y la Junta Directiva, Responsable de la Dirección General de la asociación. b) El Presidente es el Representante Legal de la Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo. Arto. 11 Atribuciones de la Asamblea General a) Aprobar y reformar los Estatutos, por la votación favorable de las dos terceras partes de sus Miembros. b) Elegir cada tres años a los miembros de la Junta Directiva c) Decidir la admisión de nuevos miembros, así como la separación de los miembros. d) Aprobar el programa de trabajo de la Asociación. e) Aprobar el presupuesto anual f) Aprobar los informes financieros de la Asociación. Arto. 12. El quórum de la Asamblea General, deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros. Si no se reuniese a ese número en la fecha y hora señaladas para la sesión a la que fueron convocados, se celebrará dentro de un plazo no mayor de diez días una nueva reunión en la que el quórum estará integrado por el número de miembros que asistan, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ellas se tomen. Arto. 13 Los acuerdos de la Asamblea General, serán tomados con el voto de la mayoría, la mitad más uno de los Asociados presentes. Arto. 14 La Asamblea General será convocada por escrito con quince (15) días de anticipación de efectuarse sus reuniones. Arto. 15 La Junta Directiva será electa cada tres años y sus miembros podrán ser reelectos. Para iniciar sus operaciones funcionará la Junta Directiva por: a) Obispo General; b) Ministro Consejero; c) Presidente de la misión; d) Pastor de distrito; e) Vice-presidente; f) Secretario; g) Tesorero; h) Presidente; Arto. 16 La Junta Directiva durará tres años en el ejercicio de sus cargos, a partir de la fecha de su elección y pueden ser reelectos. Arto. 17 La Junta Directiva, celebrará sesiones mensuales con un mínimo de tres miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de la mitad más uno de los asistentes. Arto. 18 Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Convocar y celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada seis meses. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. c) Resolver las solicitudes de ingreso o renuncia de sus miembros,

presentando informe a la Dirección General d) Emitir reglamentos y disposiciones. e) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deban representar a la Asociación en el interior o exterior de la República. f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General. g) Administrar los fondos y bienes de la Asociación. h) Recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. i) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de los diferentes programas y proyectos de la asociación, con el fin de obtener el mejor desempeño de sus funciones. j) Acordar la adquisición de bienes, muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de Contratos, conforme la Escritura constitutiva y los presentes Estatutos. k) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la asociación. l) Los casos que se presenten y no sean considerados en los presentes Estatutos, serán resueltos por el Consejo Directivo. Arto. 19 Son atribuciones del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo y la Asamblea General. b) Representar a la Asociación, judicial y extra-judicial con las facultades de Apoderado Generalísimo. c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo. d) Firmar las actas de sesiones en unión del Secretario y los documentos de carácter financiero con el Tesorero. e) Presentar el informe anual de actividades de la Asamblea General. f) Establecer y mantener relaciones entre la Asociación y otros organismos afines a ésta, tanto nacionales como extranjeros. g) Las demás atribuciones que le encomiende el Consejo Directivo y/o la Asamblea General. Arto. 20 Son atribuciones del Vice-presidente: a) Será la autoridad inmediata inferior al Presidente y por lo tanto le corresponde reemplazarlo en sus actuaciones; tendrá atribuciones especiales asignadas por el Presidente. Arto. 21 Son atribuciones del Secretario: a) Llevar el Libro de Actas en las sesiones de la Asamblea General y el Consejo Directivo y autorizar las Actas de las sesiones de ambos organismos junto con el Presidente. b) Llevar el registro de los miembros. c) Evacuar la correspondencia. d) Llevar y custodiar el archivo de la Asociación. e) Citar a los miembros para las reuniones ordinarias y extraordinarias. f) Realizar la labor de divulgación y de las relaciones nacionales e internacionales de la Asociación. g) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o la Junta Directiva. Arto. 22 Son atribuciones del Tesorero: a) Apoyar la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación. b) Custodiar los bienes de la Asociación, depositando los fondos; en la (s) Institución (es) bancaria (s), que señale el Consejo Directivo. c) Elaborar el Presupuesto anual de la Asociación y presentarlo con el Presidente a la consideración de la Asamblea General. d) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. e) Rendir cada año ante la Asamblea General, un informe del estado de cuentas y cada vez que lo solicite el Consejo Directivo o un número no menor de cinco miembros. Este informe deberá ser autorizado por el Fiscal. CAPITULO V. Patrimonio. Arto. 23 El patrimonio de la Asociación estará

constituido por: todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación en forma que los Estatutos establecieron. Arto. 24 Podrá adquirir toda clase de bienes urbanos o rurales o de cualquier otra naturaleza, recibir préstamos, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes inmuebles, celebrar toda clase de contratos, negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no estuvieren prohibidos para este tipo de asociación; todo de conformidad con la ley, la escritura constitutiva y los presentes estatutos. CAPITULO VI. Disposiciones Generales. Arto. 25 Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que norme el funcionamiento de las asociaciones civiles o fundaciones sin fines de lucro. Arto. 26 La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de la escritura constitutiva y de los presentes Estatutos. Arto. 27 Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno, por tres miembros honorarios que designará la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos, resolverán, al respecto. Arto. 28. Aprobados los Estatutos de la Asociación, se procede a la elección de la Junta Directiva, siendo ratificada la que fue elegida en la escritura constitutiva, quedando integrada así: Obispo General EUGENIO OROZCO ESPINOZA, Ministro Consejero.- VIDAL SALINAS CALDERON, Presidente de la misión.- MARVIN SANTIAGO SOZA MURILO, Pastor de distrito.- MARTIN AGUILAR, Vice-presidente.- MARVIN LEAL GAZO, Secretario.- JUAN ORLANDO GUTIERREZ LEAL Tesorero, MANUEL DIAZ LOZANO.- Es conforme su original con las que fueron debidamente cotejados y extendiendo la presente CERTIFICACION, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis. JORGE ALBERTO SAMPER BLANCO, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (1421), del Folio Número un mil ochocientos diez (1795-1810), Tomo IV, Libro Quinto (5º); ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día tres del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACION MISION APOSTOLICA LIBRE DE LA FE UNITARIANACIONAL E INTERNACIONAL (MALDFUNI)", que se encuentra Certificado por Jorge Alberto Samper Blanco, Abogado y Notario Público, con fecha del día veintiuno del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y seis. Managua, veintiocho de Febrero del año dos mil uno. Ing. CARLOS JOSE SILVA MARTINEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4251 - M. 0127425 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO LIMITADA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HOBBI**

Clase: (30)

Presentada: 8 de Septiembre del año 1999.- Exp. No. 1999-003067.- Managua, 31 de Mayo del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4252 - M. 0127426 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, solicita Registro de Señal de Propaganda:

**PASTAS INA "MAÑANA TAMBIEN QUIERO"**

Para proteger: Servirá para usarla de propaganda en relación a los productos amparados por la marca: INA Y LOGOTIPO, Clase 30 internacional, inscrita bajo el número 36,437 C. C., Folio: 125, Tomo: CXIX, de Inscripciones.

Presentada: 31 de Enero del año 2000.- Exp. No. 2000-000462.- Managua, 31 de Mayo del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4249 - M. 0334919 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de XEROX CORPORATION., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**THE DOCUMENT COMPANY**

Clase: (16)

Presentada: 22 de Agosto del año 1995.- Exp. No.1995-002349.- Managua, 4 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4250 - M. 0334929 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de JIL SANDER AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**JILSANDER**

Clase: (9)

Presentada: 8 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-000857.- Managua, 11 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4248 - M. 0334918 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquin Morales Salinas, Apoderado de SEKUNDARROHSTOFFGEWINNUNG MBH, de R.F. Alemana, GESELLSCHAFT FUR ABFALLVERMEIDUNG, de R.F. Alemana, DER GRUNE PUNKT DUALES SYSTEM DEUTSCHLAND, de R.F. Alemana, solicita Registro de Marca Colectiva:



Presentada: 22 de Marzo del año 1996.- Exp. No. 1996-001107.- Managua, 18 de Abril del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 4301 - M. 674148 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de PARMALAT NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CREMALATINA**

Clase: (29)

Presentada: 20 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-000954.- Managua, 23 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4300 - M. 0332313 - Valor C\$ 720.00

Róger Guevara Mena, Apoderado de LUBAN INTERNATIONAL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 27 de Febrero del año 2001.- Exp. No.2001-000754.- Managua, 16 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4295 - M. 0319550 - Valor C\$ 90.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de Payless ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HUNTER'S BAY HB LEATHER COLLECTION**

Clase: (26)

Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001128.- Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4296 - M. 0319551 - Valor C\$ 90.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de Payless ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PLUSHEEZ**

Clase: (25)

Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001129.- Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4297 - M. 0319552 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Payless ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## CONNECTIONS

Clase: (25)  
Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001130.-  
Managua, 7 de Julio del año 2001.- Mario Ruíz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 4298 - M. 0319553 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de BTICINO  
S.P.A. de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y  
Comercio:

## MAGIC TT

Clase: (9)  
Presentada: 27 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-  
001031.- Managua, 4 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz  
Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 4299 - M. 0319554 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de BARON  
PHILIPPE DE ROTHSCHILD, S.A. de Francia, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## MOUTON CADET

Clase: (33)  
Presentada: 29 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-  
001067.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz  
Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 4288 - M. 0319543 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Payless  
ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro  
de Marca de Fábrica y Comercio:

## HUNTER'S BAY HB LEATHER COLLECTION

Clase: (3)  
Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001121.-  
Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4289 - M. 0319544 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Payless  
ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro de  
Marca de Fábrica y Comercio:

## CONNECTIONS

Clase: (14)  
Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001122.-  
Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 4290 - M. 0319545 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Payless  
ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro de  
Marca de Fábrica y Comercio:

## FIONI

Clase: (18)  
Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001123.-  
Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 4291 - M. 0319546 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Payless  
ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro de  
Marca de Fábrica y Comercio:

## CONNECTIONS

Clase: (18)  
Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001124.-  
Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 4292 - M. 0319547 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Payless  
ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro de  
Marca de Fábrica y Comercio:

## LOWER EAST SIDE

Clase: (18)

Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001125.-  
Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 4293 - M. 0319548 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Payless  
ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro  
de Marca de Fábrica y Comercio:

## HIGHLIGHTS

Clase: (18)

Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001126.-  
Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 4294 - M. 0319549 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Payless  
ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro  
de Marca de Fábrica y Comercio:

## CONNECTIONS

Clase: (26)

Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001127.-  
Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 4287 - M. 0319519 - Valor C\$ 720.00

Dra. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE  
PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-  
001091.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz  
Castiillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4284 - M. 0319559 - Valor C\$ 90.00

Dra. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE  
PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita  
Registro de Marca de Servicios:

## P &amp; G INNOVACENTER

Clase: (35)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001088.-  
Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 4285 - M. 0319560 - Valor C\$ 90.00

Dra. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE  
PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita  
Registro de Marca de Servicios:

## P &amp; G INNOVACENTER

Clase: (38)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001089.-  
Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 4286 - M. 0319518 - Valor C\$ 720.00

Dra. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE  
PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001090.-  
Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 4283 - M. 0319558 - Valor C\$ 90.00

Dra. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE  
PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## P &amp; G INNOVACENTER

Clase: (20)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001087.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----

Reg. No. 4282 - M. 0319557 - Valor C\$ 90.00

Dra. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

3-3

## P &amp; G INNOVACENTER

Clase: (16)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001086.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----

Reg. No. 4271 - M. 0319561 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

3-3

## MOVILACCESS

Clase: (7)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001092.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----

Reg. No. 4272 - M. 0319514 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## MOVILACCESS

Clase: (9)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001093.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4273 - M. 0319515 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

## MOVILACCESS

Clase: (35)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001094.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----

Reg. No. 4274 - M. 0319513 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

## MOVILACCESS

Clase: (37)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001095.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----

Reg. No. 4275 - M. 0319516 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

## MOVILACCESS

Clase: (38)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001096.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----

Reg. No. 4276 - M. 0319517 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

## MOVILACCESS

Clase: (42)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001097.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 4277 - M. 0319520 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Esquivel Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Señal de Propaganda:

#### SOLUCIONES PARA UN MUNDO EN LINEA

Para proteger: PARA PROMOCIONAR SERVICIOS EN RELACION A SU MARCA DE SERVICIO "MOVILACCESS", DE LA CLASE 38.

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001098.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 4278 - M. 0320386 - Valor C\$ 180.00

Dra. Ana Carolina Esquivel Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Señal de Propaganda:

#### TU MUNDO SIEMPRE CONTIGO

Para proteger: PARA PROMOCIONAR SERVICIOS EN RELACION A SU MARCA DE SERVICIO "MOVILACCESS", DE LA CLASE 38.

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001099.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 4279 - M. 0319540 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DISCOVERY CHANNEL

Clase (28)

Presentada: 3 de Abril del año 2001.- Exp. No.2001-001120.- Managua, 7 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 4280 - M. 0319555 - Valor C\$ 90.00

Dra. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### P & G INNOVACENTER

Clase: (3)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001084.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 4281 - M. 0319556 - Valor C\$ 90.00

Dra. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### P & G INNOVACENTER

Clase: (5)

Presentada: 30 de Marzo del año 2001.- Exp. No.2001-001085.- Managua, 6 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 4034 - M - 0172236 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)  
Presentada: 7 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000453. Managua, 11 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4035 - M - 0172237 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KgaA, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEVENELLE

Clase (5)  
Presentada: 5 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000407. Managua, 11 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4036 - M - 0172238 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KgaA, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ILOBAN SOLUTAB

Clase (5)  
Presentada: 5 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000406. Managua, 10 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4037 - M - 0247846 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ, S.A. de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOREÑA

Clase (30)  
Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000880. Managua, 15 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4038 - M - 0247908 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de PLANTA TORREFACCIÓN DE CAFÉ, S.A. de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAFÉ AROMA PLANTOSA

Clase (30)  
Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000882. Managua, 15 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4039 - M - 0247911 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de PLANTA TORREFACCIÓN DE CAFÉ, S.A. de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COSCAFF

Clase (30)  
Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000881. Managua, 15 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4106 - M - 0268357 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de PERFUMES JESÚS DEL POZO, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ON

Clase (3)  
Presentada: 27 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001026. Managua, 1 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4105 - M - 0268359 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de FUNDACIÓN CAROLINA, de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

**FUNDACIÓN CAROLINA**

Clase (41)

Presentada: 27 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001025. Managua, 1 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4046 - M - 0172241 - Valor C\$ 90.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A. de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**STREPRIX**

Clase (5)

Presentada: 5 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000794. Managua, 26 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4047 - M - 0172242 - Valor C\$ 90.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A. de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**STREPRIX**

Clase (5)

Presentada: 5 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000795. Managua, 24 de Abril del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4123 - M - 034772 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CAFÉ TOSTADO DE EXPORTACIÓN, S.A DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 1 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000779. Managua, 31 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4048 - M - 509079 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DELTADOCE**

Clase (5)

Presentada: 9 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000867. Managua, 29 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4124 - M - 0319592 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Apoderado de ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑÍA, S.R.L., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MIMO PERSONITAS**

Clase (3)

Presentada: 7 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000817. Managua, 31 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3289 - M. 0247342 - Valor C\$ 2,640.0

*(Continuación)*

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD  
DIRECCION DE NORMATACION DE INSUMOS MEDICOS  
LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES DE NICARAGUA**

Código	Nombre Genérico	Forma y Concentración Farmacéutica	U/M	Vía de Admón.	Nivel de Uso
<i>Subgrupo 05: Anticolinérgicos</i>					
01030500	Bromuro de Ipratropium	Aerosol 250mcg/Aspersión Fco 15 ml Suspensión en Aerosol	FCO	INHL	HOSP
<b>GRUPO 04: CARDIOVASCULAR</b>					
<i>Subgrupo 01: Glucósidos Cardiotónicos</i>					
01040100	Digoxina	Solución Inyectable 0,25mg/ ml Amp 2 ml	AMP	IV	HOSP
01040110	Digoxina	Tableta 0,25 mg	TAB	ORAL	C/S
01040120	Digoxina	Solución 0.05 a 0.075mg/ml Fco Gotero 10 ml	FCO	ORAL	HOSP
<i>Subgrupo 02: Antiarrítmicos</i>					
01040200	Amiodarona	Tableta 200 mg	TAB	ORAL	HOSP
01040205	Amiodarona	Solución Inyectable 150mg/ 3ml Amp 3 ml	AMP	IV	HOSP
01040210	Verapamilo Clorhidrato	Solución Inyectable 5mg/2ml Amp 2 ml	AMP	IV	HOSP
01040215	Verapamilo	Tableta 80 mg	TAB	ORAL	C/S
01040220	Adenosina	Solución Inyectable 3 mg/ ml Amp 2 ml	AMP	IV	HOSP
01040230	Flecainida Acetato	Tableta 50 mg	TAB	ORAL	HOSP
01040240	Sotalol Clorhidrato	Tableta 80 mg	TAB	ORAL	HOSP

*Subgrupo 03: Aminas Simpaticomiméticas*

01040300	Efedrina	Solución Inyectable 25 mg Amp 1 ml	AMP	IV	HOSP
01040310	Fenilefrina Clorhidrato	Solución Inyectable 0.1% 10mg/ml Amp 1 ml	AMP	IV	HOSP
01040320	Dobutamina Clorhidrato	Solución Inyectable 125mcg/ml Amp 20 ml	AMP	IV	HOSP
01040330	Dopamina Clorhidrato	Solución Acuosa 200mg/5ml Amp 5 ml	AMP	IV	HOSP
01040340	Epinefrina Acuosa 1:1000 (Adrenalina)	Solución Inyectable 1% (1:1000) Amp 1 ml	AMP	IV-SC	HOSP

*Subgrupo 04: Antianginosos*

01040350	Mononitrato de Isosorbide	Tableta 20 mg	TAB	ORAL	C/S
01040400	Dinitrato de Isosorbide	Tableta Sublingual 5 mg	TAB	SUBLINGUAL	C/S
01040410	Dinitrato de Isosorbide	Tableta 10 mg	TAB	ORAL	C/S
01040420	Nitroglicerina	Solución Inyectable 5mg/ml Amp 1 ml	AMP	IV	HOSP
01040425	Nitroglicerina	Parche 5 mg	Parche	TOPICO	HOSP

*Subgrupo 05: Antitrombóticos*

01040500	Acido Acetilsalicílico	Tableta 100 mg	TAB	ORAL	C/S
01040510	Estreptoquinasa	Polvo Liofilizado 750,000 U.I.	FAM	IV	HOSP
01040520	Enoxaparina Sódica	Solución Inyectable 30mg/0.3 ml Amp 0.3 ml	AMP	IV	HOSP

*Subgrupo 06: Antihipertensivos*

01040600	Atenolol	Tableta Ranurada 100 mg	TAB	ORAL	C/S
----------	----------	----------------------------	-----	------	-----

01040610	Enalapril Maleato	Tableta Ranurada 10 mg	TAB	ORAL	C/S
01040615	Captopril	Tableta 25 mg	TAB	ORAL	C/S
01040620	Metildopa	Tableta Ranurada 500 mg	TAB	ORAL	C/S
01040630	Hidralacina	Gragea 50 mg	GRG	ORAL	C/S
01040635	Hidralacina Clorhidrato	Solución Inyectable 20mg/ml Amp 2	AMP	IM - IV	HOSP
01040640	Nitroprusiato de Sodio	Polvo Liofilizado 50mg	AMP	IV	HOSP
01040650	Labetalol Clorhidrato	Solución Inyectable 5 mg/ ml	AMP	IV	HOSP
01040660	Pindolol	Tableta 5 mg	TAB	ORAL	C/S
01040665	Doxazosina Mesilato	Tableta 2 mg	TAB	ORAL	HOSP
01040670	Doxazosina Mesilato	Tableta 4 mg	TAB	ORAL	HOSP
01040675	Doxazosina Mesilato	Tableta 8 mg	TAB	ORAL	HOSP
01040680	Amiodipina Besilato	Tableta 5 mg	TAB	ORAL	C/S
<i>Subgrupo 07: Hipolipemiantes</i>					
01040700	Genfibrozil	Tableta 600 mg	TAB	ORAL	C/S
01040710	Simvastatina	Tableta 20 mg	TAB	ORAL	C/S

## GRUPO 05: HEMATOLOGIA

*Subgrupo 01: Antianémicos*

01050100	Acido Fólico	Tableta 5 mg	TAB	ORAL	C/S
01050110	Sulfato Ferroso+Acido Fólico	Tableta 60mg+400mcg	TAB	ORAL	C/S
01050120	Sulfato Ferroso, Hierro Elemental	Solución 15mg/ 0,6ml Fco 30 ml	FCO	ORAL	C/S

01050130	Eritropoyetina recombinante	Solución Inyectable 2000 UI FAM 2ml	FAM	IV	HOSP
01050135	Eritropoyetina Recombinante	Solución Inyectable 5000 UI FAM 5 ml	FAM	IV	HOSP

*Subgrupo 02: Anticoagulantes*

01050200	Heparina Sódica	Solución Inyectable 5000 UI/ ml Fco 10 ml	FAM	IV - SC	HOSP
01050210	Warfarina Sódica	Tableta 5 mg	TAB	ORAL	HOSP
01050220	Acenocumarol	Tableta 5 mg	TAB	ORAL	HOSP

*Subgrupo 03: Hemostáticos*

01050300	Fitomenadiona (vitamina K1)	Solución Inyectable 1mg/ 0.5ml Amp 0.5 ml	AMP	IM - IV	HOSP
01050305	Fitomenadiona (vitamina K1)	Solución Inyectable 10mg/ 1ml Amp 1 ml	AMP	IM. - IV	HOSP
01050310	Protamina Sulfato	Solución Inyectable 100mg/ml Amp 5 ml	AMP	IV	HOSP
01050320	Factor VIII Concentrado	Polvo Liofilizado	AMP	IV	HOSP
01050330	Factor IX	Polvo Liofilizado	AMP	IV	HOSP

**GRUPO 06: SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA***Subgrupo 01: Electrolitos Parenterales*

01060100	Dextrosa en Agua	Solución Inyectable 5% Fco 1000 ml	FCO	IV	C/S
01060102	Dextrosa en Agua	Solución Inyectable 10% Fco 500 ml	FCO	IV	C/S
01060104	Dextrosa en Agua	Solución Inyectable 5% Fco 500 ml	FCO	IV	HOSP
01060108	Dextrosa en Agua	Solución Inyectable 50% Fam 50 ml	FAM	IV	HOSP

02-08-2001		LA GACETA - DIARIO OFICIAL			145
01060110	Hartman Solución (NaCl+ClK+Cl2Ca+NaHCO3)	Solución Inyectable (0,6+0,03+0,02+0,31) Fco 1000ml Solución	FCO	IV	C/S
01060120	Cloruro Sódico (Sol. Fisiológica)	Solución Inyectable 0,9% Fco 1000 ml	FCO	IV	C/S
<i>Subgrupo 02: Sustitutos del Plasma</i>					
01060200	Dextran en Solución Salina	Solución Inyectable 6% Fco 500 ml	FCO	IV	HOSP
<i>Subgrupo 03: Solventes de Medicamentos</i>					
01060300	Agua Destilada	Solución Inyectable 10ml Amp 10 ml	AMP	IM - IV	C/S
01060305	Agua Destilada	Solución Inyectable 5ml Amp 5 ml	AMP	IM - IV	C/S
<i>Subgrupo 04: Proteínas y Aminoácidos</i>					
01060400	Albúmina Humana	Solución Inyectable 20% Fco de 50 ml Solución	FCO	IV	HOSP
01060410	Solución de Aminoácidos para hiperalimentación	Solución Inyectable 8,5 % Fco 500 ml	FCO	IV	HOSP
01060420	Solución de Lípidos para hiperalimentación	Solución Standard Fco 500 ml	FCO	IV	HOSP
<i>Subgrupo 05: Repositores Electrolíticos Mineralizantes y Alcalinizantes</i>					
01060500	Cloruro de Potasio	Solución Inyectable 2 mEq/ ml Amp 10 ml	AMP	IV	HOSP
01060510	Cloruro Sódico 20% (solución hipertónica)	Solución Inyectable 2mEq/ ml Amp 10 ml	AMP	IV	HOSP
01060520	Gluconato de Potasio	Solución 20mEq/ 15ml Fco 120 ml.	FCO	ORAL	HOSP
01060530	Bicarbonato Sódico	Solución Inyectable 8,4 % Amp 10 ml	AMP	IV	HOSP
01060540	Solución Electrolitos Orales: * Glucosa * Cloruro Sódico * Cloruro de Potasio * Citrato Trisódico Dihidratado	Suspensión 30 gm 20 g/L 3,5 g/L 1,5 g/L 2,9 g/L	SBE	ORAL	P/S
<i>Subgrupo 06 : Hipocalcemia</i>					
01060560	Carbonato de Calcio	Tableta 1,5 g (600mg Ca)	TAB	ORAL	HOSP

(Continuaré)...

**CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**

Reg. No. 5060 - M. 0251564 - Valor C\$ 60.00

**REVOCATORIA DE DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA****EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION DE ZONAS FRANCAS****Considerando:****I**

Que en acta número ochenta y dos del veintiocho de Agosto del año dos mil, resolvió declarar de Utilidad Pública trece mil cuatrocientas sesenta y cinco punto noventa y tres varas cuadradas de terreno para la construcción de una nueva. Laguna de Oxidación ubicado en el Kilómetro 13.6 de Carretera Norte.

**II**

Que dicha Resolución fue publicada en la Gaceta, Diario Oficial número sesenta y nueve (No. 69), del seis de Abril del año dos mil uno.

**Por Tanto:**

En uso de las facultades que confiere el Decreto No. 46-91, "Zonas Francas Industriales de Exportación", del trece de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; según Acta número ochenta y ocho de Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación de Zonas Francas.

**Resuelve:**

Arto. I Se deje sin ningún valor y efecto legal, la Declaración de Utilidad Pública del Proyecto denominado "Ampliación Lagunas de Oxidación", publicado en La Gaceta No. 69, del seis de Abril del año dos mil uno.

Arto.2 Librese la correspondiente certificación para los fines de Ley.

COPIESE, NOTIFIQUESE.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil uno.- GILBERTO WONG CHAN, Secretario Ejecutivo.

**SECCION JUDICIAL****GUARDADOR AD-LITEM**

Reg. No. 5029 - M. 82273 - Valor C\$ 135.00

Cítese y emplazase al señor JUAN PABLO GUALBERTO ALVAREZ MAYORGA, por medio de edictos, por ser este de domicilio desconocido, edictos que deberán ser publicados en un Diario de Circulación Nacional para que dentro del término legal de cinco días después de publicados los edictos comparezca a contestar la presente demanda de divorcio unilateral que le tiene interpuesta el Licenciado JOSE MIGUEL GUEVARA TORRES Apoderado especialísimo de la señora MARLENE DEL CARMEN FUENTES BEJARANO, bajo apercibimiento de nombrarse Guardador Ad Litem para que la represente en el presente Juicio.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua a los cuatro días del mes de julio del año dos mil uno.- Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Eircka Vega Urbina, Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 4966 - M. 761848 - Valor C\$ 180.00

**CERTIFICADO DE:****DIVORCIO**

Maria del Rosario Acosta Guillén  
Abogado y Registrador del Estado Civil  
de las Personas de Managua

**CERTIFICA**

Que bajo No. 147, Tomo 5073-II, Folio 147 del Libro de Divorcio que llevó esta Oficina en el año 2001, se encuentra el Acta que en sus partes dice:

No. 147.- NOMBRE DEL CONYUGE: ANGEL GABRIEL AGURCIA SANCHEZ  
NOMBRE DE LA CONYUGE: ROSA MARIA GUTIERREZ BRAVO

FECHA DE INSCRIPCION: NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO. FUE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL SEGUN SENTENCIA DICTADA POR DRA. PATRICIA BRENES ALVAREZ, ABOGADO Y JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA, A LAS DIEZ

Y DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO. Por no existir hijos menores de edad, ni incapacitado, no hay especial pronunciamiento en cuanto a custodia y pensión alimenticia, por no existir bienes en común no hay especial pronunciamiento al respecto. Poniéndose razón de la misma al margen del Libro de Mat. Acta No. 975, Folio 488, Tomo 0163-I del año 1980.

Los datos concuerdan con su original. Maria del Rosario Acosta Guillén.- Genoveva R. Mora, Srio.- Managua, nueve de Julio del año dos mil uno.- Firma ilegible, Abogado y Registrador del Estado Civil de las Personas de Managua.

3-2

### CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) NAPOLEÓN ROJAS MENDOZA, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de AMENAZA, LESIONES PSICOLÓGICAS, TENENCIA ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES, en perjuicio de ANGELA COLLADO Y EL ESTADO DE NIC., De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde; nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil. (f) Sria. (o) Andy. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) JESSICA FABIOLA RAMÍREZ CASTILLO, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de AMENAZAS, en perjuicio de ALMA ELIZABETH CARRION PAIZ, De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil. (f) Sria. (o) Elliette. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) ANGEL SALGADO LOPEZ, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de LESIONES Y AMENAZAS, en perjuicio de ISMAEL PINEDA MARADIAGA, De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil. (f) Sria. (o) S. Arcia L. Testado Mairena No. Vale.-Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) VICTOR MANUEL MENDOZA TORREZ, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de USURPACIÓN DEL DOMINIO PRIVADO, PERTURBACIÓN EN LA POSESION, en perjuicio de CARLOS ALBERTO ALEMÁN LOPEZ, De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil. (f) Sria. (o) Elliette. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) ESPERANZA MORAGA SALGADO, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de AMENAZAS DE MUERTE, en perjuicio de MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA CALERO, De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil. (f) Sria. (o) S. Arcia L. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) JORGE RENE VANEGAS MALTEZ, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del

delito de AMENAZAS, en perjuicio de ISAAC SAMUEL BLAKE HURTADO, De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil. (f) Sria. (o) Andy. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) DANILLO SALGADO LOPEZ, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de LESIONES Y AMENAZAS, en perjuicio de ISMAEL PINEDA MARADIAGA, De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil. (f) Sria. (o) S. Arcia L. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) JOSE BENITO AREAS MARTINEZ, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de LESIONES PSICOLÓGICAS Y AMENAZAS, en perjuicio de MARTHA LORENA INCERY JUAN AREAS MARTINEZ, De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil. (f) Sria. (o) Andy. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) CARLOS LEONARDO MORALES MASIS, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de AMENAZAS, en perjuicio de MARLON ENRIQUE CHAVARRIA, De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle

Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil. (f) Sria. (o) Eliette. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) LUIS ENRIQUE ALMENDAREZ, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de ESTAFA, en perjuicio de ALVARO JOSE AREAS MEDINA, De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Enero del año dos mil uno. (f) Sria. (o) Eliette. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) JUANA MARTHA CASTRO, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de AMENAZAS DE MUERTE, en perjuicio de NIDIA MAVETTI GODINEZ, De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil uno. (f) Sria. (o) Andy. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) EDWIN VALLEJOS ALEMAN, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de INCENDIO, AMENAZAS Y LESIONES, en perjuicio de VIANNEY DEL SOCORRO ROMAN ROJAS, De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Enero del año dos mil uno. (f) Sria. (o) Eliette. Julia

Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) MARVIN SEQUEIRA MEXICANO, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, en perjuicio de INISER. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil uno. (f) Sria. (o) Andy. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) ANA MARIA ROMERO ROCHA, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de LESIONES, en perjuicio de GEMA CECILIA ALTAMIRANO MAYORGA, De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil uno. (f) Sria. (o) S. Arcia L. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado LUIS RENE MADRIGAL THOMAS, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración Indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de LESIONES PSICOLÓGICAS Y AMENAZAS, bajo apercibimientos de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se ocultare. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, nueve de Octubre de 2000. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Octavo Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado ISRAEL BRICEÑO ZAMBRANA, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración Indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de HURTO, bajo apercibimientos de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se ocultare. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, seis de Octubre de 2000. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Octavo Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado RONALD ANTONIO ARROLIGA RIOS, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración Indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de DAÑOS A LA PROPIEDAD, bajo apercibimientos de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se ocultare. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, seis de Octubre de 2000. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Octavo Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado PABLO JOSE MARTINEZ CORONADO, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración Indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de LESIONES, bajo apercibimientos de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se ocultare. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, seis de Octubre de 2000. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Octavo Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JAIME CONOCIDO COMO TUNTUN**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración Indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **ROBO CON FUERZA**, bajo apercibimientos de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, cinco de Octubre de 2000. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Octavo Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JONATHAN FLETES**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración Indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **AMENAZAS Y PERSECUCION**, bajo apercibimientos de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, doce de Octubre de 2000. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Octavo Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JOHANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDEZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración Indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **DAÑOS Y AMENAZAS**, bajo apercibimientos de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, tres de Octubre de 2000. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Octavo Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **AUGUSTO CESAR ROSALES GAITAN**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración Indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **HURTO**, bajo apercibimientos de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, tres de Octubre de 2000. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Octavo Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **RAMON DELGADO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **RAMON SILVA MORALES**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua. Sria. E. Rivas I.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JUAN ALBERTO CHAVEZ SANDOVAL**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **ROBO CON FUERZA Y LESIONES**, en perjuicio de **CARLOS ALBERTO CORTES FLORES**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua. Sria. E. Rivas I.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JONATHAN HERIBERTO GADEA SILVA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse

en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de DAÑOS Y LESIONES, en perjuicio de MARIA DEL CARMEN MENDEZ G, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua. Sria. E. Rivas I.

Por única vez cito y emplazo al procesado ROGER EMILIO RIZO CALERO, PABLO ANTONIO RUIZ MARTINEZ DELGADO, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de DAÑOS Y LESIONES, en perjuicio de MARIA DEL CARMEN MENDEZ GUZMÁN, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua. Sria. E. Rivas I.

Por única vez cito y emplazo al procesado MIGUEL IBARRA MARTINEZ Y JUAN IBARRA MARTINEZ, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de DAÑOS Y LESIONES, en perjuicio de MARIA DEL CARMEN MENDEZ GUZMAN, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua. Sria. F. Rivas I.

Por única vez cito y emplazo al procesado JOSE DE LA CRUZ OBREGÓN AGUILAR, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el

presunto autor del delito de LESIONES PSICOLOGICAS, en perjuicio de CONCEPCIÓN RAMONA COLLADO ARAUZ, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua. Sria. E. Rivas I.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) CALIXTO JOSE BELLO URBINA, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, en perjuicio de ELIZA FATIMA BRAVO HERNANDEZ, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará Rebelde, y se le nombrará Defensor de Oficio abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil uno. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) ENRIQUE JAVIER CASTAÑEDA MORAN, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, en perjuicio de AURA MIRIAM MORAN CASTILLO, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará Rebelde, y se le nombrará Defensor de Oficio abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) JAIRO COLLADO Y ALDO MAYORGA MORALES, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de AMENAZAS, en perjuicio de LENIN ANTONIO ALTAMIRANO MAYORGA Y DANNY

ALEXANDER ALEMAN URBINA, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará Rebelde, y se le nombrará Defensor de Oficio abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) CARLOS GONZALEZ RIVAS Y FRANKLIN HERNANDEZ, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de AMENAZAS, en perjuicio de LENIN ANTONIO ALTAMIRANO MAYORGA Y DANNY ALEXANDER ALEMAN URBINA, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará Rebelde, y se le nombrará Defensor de Oficio abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil uno. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) PATRICIA ULLOA MARTINEZ, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, en perjuicio de ROSELIN JOSE GARCIA GRANADO, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará Rebelde, y se le nombrará Defensor de Oficio abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil uno. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) GUILLERMO ROLANDO HENRIQUEZ IRIAS, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, en perjuicio de JENNY PATRICIA ESPINOZA GONZALEZ, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará Rebelde, y se le nombrará Defensor de Oficio abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil uno. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) JAIRO PALACIOS, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, en perjuicio de JENNY PATRICIA ESPINOZA GONZALEZ, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará Rebelde, y se le nombrará Defensor de Oficio abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) OSCAR DANILO CACERES MARTINEZ, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, en perjuicio de JENNY PATRICIA ESPINOZA GONZALEZ, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará Rebelde, y se le nombrará Defensor de Oficio abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.